



ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

Managua, 20 de Mayo del 2013

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente
Su Despacho.-

Estimado Presidente Núñez:

Reciba fraternos saludos,

El pasado 29 y 30 de Abril del corriente fue invitado por el ACNUR Internacional para participar en un Seminario Internacional en el que Nicaragua tuvo dos representaciones, uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otra por el Parlamento Nicaragüense del cual el suscrito estuvo representando.

Entre los aspectos tratados están:

- La Reflexión sobre los 2 Convenios sobre Apátrida 1954 y 1961;
- El Marco Legal y la experiencia en algunos países.
- Los países Latinoamericanos están en muy buenas condiciones en nuestras legislaciones y Constituciones.

En la Ratificación de los Convenios en ese momento Nicaragua estaba exceptuada ya que no habíamos ratificado los convenios antes mencionados y se nos pidió agilizáramos dicha ratificación, compromiso hecho con el conocimiento que ya estaba en la Orden del Día de la Agenda de la Sesión para Ratificar Nicaragua dichos Convenios.

De la misma manera hemos recibido una Propuesta de Ley Modelo para definir mecanismos y procedimientos que puedan servir a cada Estado para legislar sobre los Apátridas, como se realizó el proceso para la aprobación de la Ley N° 655, Ley de Protección a Refugiados, Aprobada el 3 de Junio del 2008, Publicada en La Gaceta N° 130 del 09 de Julio del 2008. En el Artículo 40 de la Ley N° 761, Ley General de Migración y Extranjería retoma el tema de las Apátridas pero no desarrolla procedimientos los que podrán encontrar en la propuesta Modelo así lo determina nuestro país.

Adjunto programa del Taller Apátrida, copia de carta de la razón por que los Estado deben adherirse a las Convenciones.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de aprecio y consideración.

Atentamente,


FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
Presidente



cc. Diputado Edwin Castro (Coordinador de la Bancada Alianza FSLN)
Dr. Mario Gutiérrez (Director de Relaciones Internacionales P.
Archivo.-

COMISIÓN DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505)2276-8430/60



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

PROGRAMA
TALLER APATRIDIA

**San José, Costa Rica,
29 y 30 de abril, 2013**

29 de abril

- 9.00-9.15 Bienvenida (país anfitrión)
- 9.15-9.30 Introducción al taller
- 9.30-10.15 Exposición introductoria sobre nacionalidad, causas de la apatridia y personas apátridas en el mundo (particular referencia a la identificación y la protección de las personas apátridas)
- 10.15-10.30 **Café**
- 10.30-11:00 Marco legal: La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954
- 11.00-11.45 Marco legal: La definición de apátrida
- 11.45-13.00 Estudio de casos prácticos de apatridia (grupos)
- 13.00-14.30 **Almuerzo**
- 14.30-15.15 Aplicando el marco legal: Directriz del ACNUR sobre procedimientos en materia de determinación de la condición de apátrida
- 15.15-16.00 Aplicando el marco legal: Directriz del ACNUR sobre estatuto a nivel nacional y derechos de las personas apátridas
- 16:00-16:15 **Café**
- 16:15-17:00 Ley modelo para la determinación de la condición de apátrida en América Latina

30 de abril

- 9.00-9.15** Repaso del día anterior
- 9.15-9.45** Marco legal: La Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961
- 0945-10:45** Prevención. Convención de 1961 (disposiciones en cuanto a otorgamiento de la nacionalidad)
- 10.45-11.00** **Café**
- 11.00-12.00** El registro de nacimientos en Costa Rica (utilización de los *principios ius soli* y *ius sanguinis*)
- 12.00-13.00** El derecho a la nacionalidad en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos)
- 13.00-14.30** **Almuerzo**
- 14.30-15.30** Prevención. Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (disposiciones en cuanto a renuncia, pérdida y privación de nacionalidad y transferencia de territorio)
- 15.30-15.45** **Café**
- 15.45- 16.15** Reducción. Situación Jurídica de los Hijos (as) de Madres Extranjeras no Residentes en República Dominicana: Riesgo de Apatridia?
- 16.15-17.30** Seguimiento a los compromisos asumidos en diciembre de 2011 por los Estados en la región latinoamericana (exposición de los representantes de los Estados)



La razón por la que los Estados deben adherirse a las Convenciones sobre la Apatridia de 1954 y 1961

Las personas apátridas son millones de personas ignoradas, que no son reconocidas como nacionales de ningún Estado. La apatridia es un asunto global con un estimado de 12 millones de personas afectadas en todo el mundo. Mientras que algunas regiones tienen mayores poblaciones de personas apátridas que otras, todos los continentes enfrentan la apatridia. Las personas apátridas con frecuencia sufren las consecuencias de un vacío de protección, debido a que muy pocos gobiernos han adoptado medidas concretas para abordar sus necesidades. El ACNUR se ha comprometido a cambiar esto de conformidad con su mandato de la Asamblea General de la ONU y la orientación del Comité Ejecutivo.

Con anticipación del 50 aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, el ACNUR ha lanzado la *Campaña de las Convenciones sobre la Apatridia* alentando a los Estados a adherirse a esta convención, así como a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. Estas convenciones proporcionan un marco legal para prevenir que se produzca la apatridia y para proteger a las personas que ya lo son.

A continuación hay seis razones por las cuales adherirse a las Convenciones sobre la Apatridia de 1954 y de 1961 es de interés del Estado.

1. Las convenciones sobre la apatridia establecen normas mundiales.

La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 proporcionan los fundamentos legales internacionales para el abordar las causas y las consecuencias de la apatridia, que no son abordados en ningún otro tratado.

La Convención de 1961 establece la prevención de que se produzca la apatridia y así la reducción de la misma con el tiempo. La Convención establece normas claras según las cuales los Estados deben conceder la nacionalidad a los niños para que ellos no se conviertan en apátridas al nacer. También previene la apatridia más adelante en la vida, por ejemplo, cuando las personas se convierten en apátridas como resultado de intentos fallidos para naturalizarse.

La Convención de 1954 reconoce que la apatridia continúa produciéndose, por lo tanto busca garantizar que las personas apátridas tengan una condición y que disfruten de normas mínimas de trato hasta el momento en que su situación se pueda resolver. La Convención de 1954 establece la definición reconocida internacionalmente de quién se considera como una persona apátrida.

2. Las convenciones sobre la apatridia ayudan a resolver los conflictos de legislación y previenen a las personas de sufrir las consecuencias de los vacíos entre leyes de ciudadanía.

Con el aumento en la migración mundial y de los matrimonios mixtos entre ciudadanos de diferentes Estados, cada vez más las personas se enfrentan con requisitos procedimentales y legales complejos para establecer su ciudadanía. La adhesión a ambos instrumentos sobre apatridia garantiza una mayor transparencia y previsibilidad jurídica con respecto a otros Estados, a medida que más Estados acepten las normas mundiales de referencia consagradas en estos tratados.

3. La prevención de la apatridia y la protección de las personas apátridas contribuye a la paz y la seguridad internacional y a prevenir el desplazamiento forzoso.

La ciudadanía proporciona a las personas un sentido de identidad y es fundamental para la participación plena en la sociedad. Las personas apátridas a menudo constituyen los sectores de la sociedad más marginados.

Varias situaciones de apatridia ocurren en las regiones fronterizas entre los Estados, en Estados independizados recientemente o en países que han experimentado importantes flujos migratorios. En ausencia de normas claras para prevenir la apatridia tales como las contempladas en la Convención de 1961, pueden producirse conflictos entre los Estados sobre si determinadas personas o poblaciones son nacionales. Asimismo, pueden surgir tensiones cuando a las poblaciones apátridas no se les proporciona normas mínimas de trato como las contenidas bajo la Convención de 1954. Las poblaciones apátridas desprovistas son vulnerables a los conflictos violentos y en algunos contextos han sido desplazadas por la fuerza, ya sea dentro de las fronteras de sus países de residencia prolongada o a través de fronteras internacionales, creando crisis de refugiados.

Al adherirse a las convenciones sobre la apatridia los Estados pueden ayudar a prevenir el desplazamiento forzoso, al abordar una de sus causas. Entre más Estados se adhieran a las convenciones sobre la apatridia, más fuerte será el marco internacional para prevenir la apatridia y por lo tanto abordar una causa potencial de inestabilidad.

4. La reducción de la apatridia mejora el desarrollo social y económico

Al adherirse a las convenciones sobre la apatridia, los Estados se comprometen a identificar posibles poblaciones apátridas y tomar medidas para prevenir y reducir la apatridia dentro de sus fronteras. De ese modo, los Estados obtienen una imagen más precisa no sólo de la población necesitada de protección del Estado y de servicios, sino también de aquellos que pueden contribuir al desarrollo social y económico de los Estados.

El Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Europea, han llevado a cabo varios estudios que confirman el vínculo entre la ciudadanía, proporcionando identidad legal y desarrollo social y económico. Los esfuerzos para reducir la apatridia no necesariamente son costosos, una sencilla reforma legislativa o administrativa puede tener un impacto importante asegurando que todas las personas con vínculos

significativos con un Estado tengan la ciudadanía. Es decir, identificar y abordar los riesgos de la apatridia podría tener un impacto positivo al permitir que las grandes franjas de la sociedad participen plenamente en el desarrollo social y económico en un país.

5. Resolver la apatridia promueve el estado de derecho y contribuye a mejorar la regulación de la migración internacional.

La reducción de la apatridia y la identificación y regularización de la condición de las personas apátridas contribuye no sólo al desarrollo económico y social, sino también al respeto amplio por el estado de derecho en todas las sociedades. En la época actual de la migración mundial generalizada, todos los Estados se benefician de los esfuerzos para resolver la apatridia, en tanto la aceptación recíproca de las normas mínimas sobre la ciudadanía contribuye a una mejor regulación de los flujos migratorios internacionales.

6. Adherirse a las convenciones sobre la apatridia subraya el compromiso del Estado con los derechos humanos.

Varios instrumentos internacionales de derechos humanos establecen el derecho a una nacionalidad. Pero las convenciones sobre la apatridia son los únicos tratados de la ONU que proporcionan medidas prácticas que asisten a los Estados en el ejercicio de este derecho. Al adherirse a las convenciones sobre la apatridia, los Estados demuestran su compromiso con los derechos humanos y su cooperación con la comunidad internacional para la reducción y la eliminación de la apatridia y el respeto a la dignidad de todas las personas necesitadas de protección.

El 14 de diciembre 2012, el ACNUR celebró su 60.º aniversario, dando inicio a un año de importantes aniversarios. Lo más destacado de este año es el compromiso de los Estados con el Respeto al Derecho Humano, suscribiendo las convenciones de Apátridas.

Los Estados participantes también podrán asumir formalmente compromisos concretos para responder a situaciones específicas de desplazamiento forzado y/o apatridia, así como acoger recomendaciones generales y de más amplia portada.

NICARAGUA

Protege a los Apátridas en su nueva ley general de migración y extranjería de marzo del 2011, a la fecha el Presidente de la República de Nicaragua ha firmado y enviado a la asamblea nacional:

1.-Decreto Legislativo de aprobación de la Convención para reducir los casos de Apatridia Decreto No. 11-2013, Aprobado el 13 de Febrero del 2013. Publicado en La Gaceta No. 44 del 7 de Febrero del 2013

2.- Decreto Legislativo de aprobación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas Decreto No. 12-2013, Aprobado el 13 de Febrero del 2013. Publicado en La Gaceta No. 44 del 7 de Marzo del 2013.

PODER LEGISLATIVO RATIFICO LAS MISMAS EL DIA 14 DE MAYO 2013.

EL ACNUR, CON SEDE EN GINEBRA, así como la OFICINA REGIONAL ACNUR(México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Cuba) con sede en la ciudad de panamá ve con el mayor beneplácito y satisfacción que la República de Nicaragua, asuma el compromiso del Estado con los derechos humanos y eleva dichos compromisos con los estándares internacionales en derecho humanitario que ya en su práctica diaria lo lleva a cabo en protección de los derechos de las personas refugiados y ahora de las personas apátridas.

Por lo que agradecemos en nombre del ACNUR de su agencia socia en Nicaragua (CEPAD) que el Estado de Nicaragua defienda y proteja los derechos humanos de las personas apátridas al adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de Apatridia de 1961 y de esta forma coopere de manera solidaria con la comunidad internacional para la reducción y la eliminación de la apatridia y el respeto a la dignidad de todas las personas necesitadas de protección internacional en este caso los apátridas que lleguen a territorio del estado nicaragüense.

AGENCIA SOCIA ACNUR /NICARAGUA CEPAD

Managua, 20 de mayo 2013. Asamblea nacional de Nicaragua